

29 de julio de 2020
Circular No. SBP-DR-0249-2020

Señor(a)
Gerente General
E. S. D.

Referencia: Formulario para las solicitudes de prórrogas,
según artículo 27 del Acuerdo No. 4-2013.

Señor(a) Gerente General:

Nos referimos al Acuerdo No. 4-2013 de 28 de mayo de 2013 “Por medio del cual se establecen disposiciones sobre la gestión y administración del riesgo de crédito inherente a la cartera de crédito y operaciones fuera de balance”.

Sobre el particular, el artículo 27 de Acuerdo No. 4-2013 establece que cada banco castigará todos los préstamos hipotecarios de vivienda y los préstamos de consumo con garantías inmuebles, clasificados como irrecuperables en un plazo no mayor de dos años, desde la fecha en la que fue clasificado en esta categoría y además señala que dicho plazo podrá ser prorrogable una sola vez por un año adicional previa aprobación del Superintendente.

En virtud de lo anterior, esta Superintendencia de Bancos comunica a las entidades bancarias que en el evento de presentar una solicitud de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo No. 4-2013, deberán asegurarse de aportar con la solicitud de prórroga respectiva el formulario adjunto a la presente circular en formato Excel, acompañada de los siguientes documentos en formato PDF:

1. Copia de la página del avalúo donde se evidencia el valor de la propiedad.
2. Copia de la página con la fecha del avalúo y la firma del responsable.
3. Estatus legal del trámite a la fecha de la solicitud y evidencia del mismo.

En atención a lo antes expuesto, la solicitud de la prórroga junto con la documentación antes descrita, deberán ser remitidas a través del correo electrónico: gdocumental@superbancos.gob.pa.

Agradecemos al señor (a) gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes.

Atentamente,

Amauri A. Castillo
Superintendente

Adj. Lo indicado

ARV/eh

“Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional”